

Acta Nro. 223/2023 de Sesión Extraordinaria de fecha 1 de junio de 2023

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las catorce horas del día uno de junio del año dos mil veintitrés. Conforme a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.4 del Acta 220 de fecha 26 de mayo de los corrientes, se habilita participación virtual para directores propietarios y suplentes que participen con justificación. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: las licenciadas **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta**; los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección; Y **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio las **directoras y directores**: la licenciada **María Antonieta Quezada Pascual, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietarios, designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud; los licenciados **David de Jesús Rodríguez Martínez**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección, **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda; la profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**, Directora Suplente electa en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente**, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz** se disculpa por estar en compromisos laborales con el Señor Ministro de Educación. Se hace constar que el Ministro de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez y el Primer Director Suplente, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; Asimismo, se hace constar que se recibieron excusas por parte de los señores Ministros de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, y el señor Viceministro de Educación, Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, quienes no asistirán ni presencial ni virtualmente debido a compromisos en sus ministerios. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Presencialmente cuatro Directores Propietarios. **Virtualmente un** director propietario, **dos** Directores Suplentes actuando en calidad de Propietarios designados por el MINEDUCYT y MINSAL, y **tres** directores suplentes; **tres** Directores Suplentes, **el quórum quedó establecido legalmente con OCHO DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentran de manera presencial como personal de apoyo, licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo y la licenciada #####, jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

.....

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

.....

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de la Agenda.
3. Punto presentado por la Unidad de Compras Públicas.
 - Aprobación de Enmienda nro. 1 a las Solicitudes de Ofertas de las Licitaciones Competitivas Nros.: 004/2023-ISBM, 005/2023- ISBM, 006/2023- ISBM y 007/2023- ISBM; aprobadas en Sesión Ordinaria 221 de fecha 23 de mayo de 2023.

.....

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de **ocho** votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

.....

PUNTO TRES: PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Compras Públicas, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

.....

APROBACIÓN DE ENMIENDA NRO. 1 A LAS SOLICITUDES DE OFERTAS DE LAS LICITACIONES COMPETITIVAS NROS.: 004/2023-ISBM, 005/2023- ISBM, 006/2023-ISBM Y 007/2023- ISBM; APROBADAS EN SESIÓN ORDINARIA 221 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 23 de mayo de 2023, en el punto Ocho de la sesión ordinaria Número DOSCIENTOS VEINTIUNO, el Consejo Directivo aprobó las Solicitudes de Ofertas de las Licitaciones Competitivas según la recomendación de la Unidad de Compras Públicas, conforme al siguiente detalle:

Nro. De Subpunto	Referencia del Proceso
8.1	Nro. 004/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO A Y TIPO C PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023".
8.3	Nro. 005/2023-ISBM denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023".
8.2	Nro. 006/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023".
8.4	Nro. 007/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2023".

El aviso de convocatoria de las Licitaciones en referencia se publicó el 24 de mayo de 2023, en un periódico de circulación y en la página web www.comprasal.gob.sv; estableciéndose como fechas para la descarga de la Solicitud de Ofertas de las Licitaciones el período comprendido del 25 al 26 de mayo de 2023, siendo la fecha señalada para la recepción y apertura de ofertas conforme al siguiente detalle:

- Para la LC Nro. 004/2023-ISBM del 08 al 09 de junio de 2023 siendo el último día la apertura de ofertas.
- Para la LC Nro. 005/2023-ISBM del 07 al 08 de junio de 2023 siendo el último día la apertura de ofertas.
- Para la LC Nro. 006/2023-ISBM y 007/2023-ISBM el 05 de junio de 2023.

Según lo establecido en la Sección I, literal B, del numeral 2 de la Solicitud de Ofertas en mención, los participantes podían hacer consultas a la dirección electrónica ucp@isbm.gob.sv y por medio de la plataforma y sitio web de COMPRASAL (www.comprasal.gob.sv); a más tardar el 30 de mayo de 2023. Además de acuerdo al numeral 3 de la Solicitud de Ofertas de las licitaciones se estableció: "En cualquier momento antes de la hora o fecha límite para la presentación de ofertas, la UCP puede, por cualquier razón y a su discreción, hacer enmiendas al documento de solicitud de ofertas. Cualquier Enmienda emitida formará parte de este Documento de Solicitud de Ofertas".

El 31 de mayo de 2023, la Unidad de Compras Públicas (UCP), recibió Memorándum, con referencia EXT-ISBM2023-04429, de la Jefa de la Unidad de Financiera Institucional, Licenciada ##### en el que solicita modificación a las Solicitudes de Ofertas de las

Licitaciones Competitivas Nro. 004/2023-ISBM, 005/2023-ISBM, 006/2023-ISBM y 007/2023-ISBM, en lo referente al numeral 10 Criterios de Evaluación, según el siguiente resumen:

“Debido a las consultas de los posibles oferentes de los diferentes procesos se han considerado modificaciones para los procesos de Licitación Competitiva Nro. 004/2023-ISBM, 005/2023-ISBM y 007/2023-ISBM los ratios serán:

Capacidad Financiera.

- **Criterio Solvencia:** El oferente en la evaluación deberá alcanzar la condición mínima requerida, si el oferente demuestra una condición igual o mayor, se aplicará el criterio "CUMPLE", si el oferente demuestra una condición menor, se aplicará el criterio "NO CUMPLE".

Criterios de Evaluación	Fórmula (*)	Condición Mínima		
		Requerida	Cumple	No Cumple
Solvencia	S= AT/PT	≥ 1.00		

(*)

S= Solvencia

AT= Activo Total

PT= Pasivo Total

Para el proceso de Licitación Competitiva Nro. 006/2023-ISBM, los ratios serán:

Capacidad Financiera.

- **Criterio Solvencia:** El oferente en la evaluación deberá alcanzar la condición mínima requerida, si el oferente demuestra una condición igual o mayor, se aplicará el criterio "CUMPLE", si el oferente demuestra una condición menor, se aplicará el criterio "NO CUMPLE".

Criterios de Evaluación	Fórmula (*)	Condición Mínima		
		Requerida	Cumple	No Cumple
Capacidad de CFD	CFD= ECB+ARCP+LCB+LCC-CIP	≥US\$ 80,000.00		
Solvencia	S= AT/PT	≥ 1.00		

(*)

CFD = Capacidad Financiera Disponible.

ECB = Efectivo en Caja y Banco.

ARCP = Activos realizables en corto plazo

LCB = Líneas de crédito bancarias

LCC = Líneas de crédito comerciales

CIP = Compromisos inmediatos de pagos

S= Solvencia

AT= Activo Total

PT= Pasivo Total

La Unidad de Compras Públicas verificó la procedencia de la Enmienda solicitada, con el objetivo de fomentar la competencia y atendiendo que el próximo lunes 05 de junio de 2023, se recibirán ofertas de las Licitaciones Nro. 006/2023-ISBM y 007/2023-ISBM se solicita la aprobación en esta sesión extraordinaria estando en tiempo para realizar la modificación en referencia

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 80, 83, 85, 87 y 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo:

I. Aprobar la Enmienda Nro. 1 a las Solicitudes de Ofertas de las Licitaciones Competitivas aprobadas en el punto Ocho de la sesión ordinaria Número DOSCIENTOS VEINTIUNO, según el siguiente detalle:

A. Enmendar en la Sección I, literal B, el numeral 10 Criterios de Evaluación, ETAPA II. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE, Criterio de Endeudamiento de las Licitaciones que se detalla a continuación en el cuadro consignado en la parte recomendativa del punto:

Quedando redactado el referido numeral según el siguiente detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:

B. Enmendar en la Sección I, literal B, del numeral 10 Criterios de Evaluación, ETAPA II. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE, Criterio de Endeudamiento y el monto mínimo requerido para la Capacidad Financiera Institucional de la Licitación Competitiva Nro. 006/2023-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”, quedando redactado el referido numeral según el siguiente detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:

II. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las notificaciones correspondientes a los licitantes en el plazo establecido en las Solicitudes de Ofertas respectivas.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 80, 83, 85, 87 y 96 de la LCP; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

I. **Aprobar la Enmienda Nro. 1** a las Solicitudes de Ofertas de las Licitaciones Competitivas aprobadas en el punto Ocho de la sesión ordinaria Número DOSCIENTOS VEINTIUNO, según el siguiente detalle:

A. Enmendar en la Sección I, literal B, el numeral 10 Criterios de Evaluación, ETAPA II. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE, Criterio de Endeudamiento de las Licitaciones que se detalla a continuación:

Nro. De Subpunto	Referencia del Proceso
8.1	Nro. 004/2023-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO A Y TIPO C PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”.
8.3	Nro. 005/2023-ISBM denominada “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023”.
8.4	Nro. 007/2023-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2023”.

Quedando redactado el referido numeral según el siguiente detalle:

SECCIÓN I, LITERAL B, NUMERAL 10 CRITERIOS DE EVALUACIÓN SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:				
ETAPA II. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE				
<ul style="list-style-type: none"> • Criterio Solvencia: El oferente en la evaluación deberá alcanzar la condición mínima requerida, si el oferente demuestra una condición igual o mayor, se aplicará el criterio "CUMPLE", si el oferente demuestra una condición menor, se aplicará el criterio "NO CUMPLE". 				
Criterios de Evaluación	Fórmula (*)	Condición Mínima Requerida	Cumple	No Cumple
Solvencia	$S = AT/PT$	≥ 1.00		
(*) S= Solvencia AT= Activo Total PT= Pasivo Total				

B. Enmendar en la Sección I, literal B, del numeral 10 Criterios de Evaluación, ETAPA II. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE, Criterio de Endeudamiento y el monto mínimo requerido para la Capacidad Financiera Institucional de la Licitación Competitiva Nro. 006/2023-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE

DEL AÑO 2023", quedando redactado el referido numeral según el siguiente detalle:

SECCIÓN I, LITERAL B, NUMERAL 10 CRITERIOS DE EVALUACIÓN SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:				
ETAPA II. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE				
• Criterio Solvencia: El oferente en la evaluación deberá alcanzar la condición mínima requerida, si el oferente demuestra una condición igual o mayor, se aplicará el criterio "CUMPLE", si el oferente demuestra una condición menor, se aplicará el criterio "NO CUMPLE".				
Criterios de Evaluación	Fórmula (*)	Condición Mínima Requerida	Cumple	No Cumple
Capacidad de CFD	$CFD = ECB + ARCP + LCB + LCC - CIP$	$\geq US\$ 80,000.00$		
Solvencia	$S = AT/PT$	≥ 1.00		

(*)
CFD = Capacidad Financiera Disponible.
ECB = Efectivo en Caja y Banco.
ARCP = Activos realizables en corto plazo
LCB = Líneas de crédito bancarias
LCC = Líneas de crédito comerciales
CIP = Compromisos inmediatos de pagos
S= Solvencia
AT= Activo Total
PT= Pasivo Total

- II. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las notificaciones correspondientes a los licitantes en el plazo establecido en las Solicitudes de Ofertas respectivas.

Concluido el Punto de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Represa recuerda a los miembros del directorio que el jueves 8 de junio esta programada la Sesión de Trabajo en las Instalaciones del Centro Recreativo del BCR, a las 9:00 am, para la elaboración y aprobación del Presupuesto 2024 del ISBM; así mismo les recuerda que la próxima sesión ordinaria se realizará el día martes seis de junio de dos mil veintitrés.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con veintidós minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Represa
**Directora Presidenta del Instituto
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

María Antonieta Quezada Pascual
2ª. Directora Suplente designada por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**